



RESOLUCIÓN NÚMERO 453 _ DE 2021

13 MAY 2021

“Por medio de la cual se otorga Prórroga por doce meses adicionales a la Resolución No 7736 del 28 de julio de 2017”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que con la Resolución No 7736 del 28 de julio de 2017 fue otorgada al **FIDECOMISO FAI OBRASDÉ - ANDALUCIA**, cuya vocera es la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A** con NIT **900520484-7**, **LICENCIA POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL (PUG) Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO DENOMINADO “ANDALUCÍA” UBICADO EN EL POLÍGONO ZU11_CN2, SECTOR ANDALUCÍA**, sobre los lotes de terreno identificados con matrículas inmobiliarias **No.001-423574** y **No 001-423576**, ubicados en Categoría de Suelo Urbano ZU11_ CN2 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010.
2. Que el día 16 de abril de 2021, bajo el radicado **21041699929647**, el señor **ANDRÉS PÉREZ LINAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **98'672.378**, en calidad de Representante Legal de **OBRASDÉ S.A.S**, identificada con NIT No **900148223-7**, solicitó ante este despacho **Prórroga de la Resolución No 7736 del 28 de julio de 2017**.
3. Que la Resolución No 7736 del 28 de julio de 2017, establece en su artículo cuatro, que esta Licencia tiene una vigencia de treinta y seis meses contados a partir de su ejecutoria, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce meses, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
4. Que la Resolución No 7736 del 28 de julio de 2017 fue notificada el 2 de agosto de 2017, quedando debidamente ejecutoriada el 18 de agosto de 2017.
5. Que el Artículo Primero del Decreto 691 del 22 de mayo de 2020 adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se amplía automáticamente por un término de nueve meses la Vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieron vigentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 453 DE 2021

6. Que la Resolución No 7736 del 28 de julio de 2017 encontraba vigente al 12 de marzo del año 2020 motivo por el cual lo ampara el Decreto 691 del 22 de mayo de 2020, ampliando su vigencia automáticamente por un término de nueve meses, quedando vigente hasta el 18 de abril de 2021.
7. Que según el DECRETO 1077 de 2015, en el 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias.

"Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas."

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar prórroga por doce (12) meses más a la Resolución N° 7736 del 28 de julio de 2017, con una vigencia hasta el 18 de abril de 2021, según Decreto 691 de 2020, fecha a partir de la cual comenzará a regir la presente prórroga hasta el 18 de abril de 2022.

ARTICULO 2°: Según el Decreto 1077 de 2015, ésta es la única prórroga que se le otorgará a la Resolución N° 7736 del 28 de julio de 2017.


ARTICULO 3°: En los demás aspectos se entenderá lo consignado en la RESOLUCIÓN No 7736 del 28 de julio de 2017.

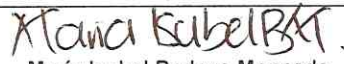
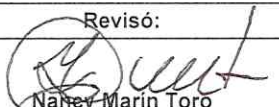
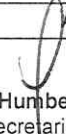
ARTÍCULO 4°. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 5°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 13 MAY 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 María Isabel Bedoya Moncada Arquitecta / Contratista	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 27/05/2021 y siendo las horas (2:45 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **JHON FERNANDO LONDOÑO ISAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.002.665, expedida en Pueblorrico Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°453 13/05/2021**, "Por medio de la cual se otorga Prórroga por doce meses adicionales a la resolución No.7736 del 28 de junio de 2017" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.


Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


 Firma
 Nombre: John Fernando Londoño Isaza
 Cédula N° 70002665

El (a) notificador (a)


 Firma
 Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N°1.026.135.263

